PERSONERÍA DE FLORIDABLANCA
Transparencia, Paz y Diversidad

RESOLUCION No. 014
(ABRIL 19 de 2018)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO FINAL DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018 DE LA NEGOCIACIÓN DE LOS PLIEGOS DE SOLICITUD PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAMUNICIPALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018 Y 2019"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza los derechos de Asociación y Autonomía Sindical.

Que el Decreto 160 de 2014 establece el procedimiento para acceder a la negociación Colectiva para los empleados públicos así como el desarrollo y protocolización de la misma,

Que conforme a lo dispuesto en el decreto 160 de 2014, Las organizaciones Sindicales pueden presentar pliegos de solicitudes a esta Entidad para la vigencia fiscal de 2018 y 2019.

Que la organización Sindical SINTRAMUNICIPALES, presentó pliegos de petición a la Personería Municipal conforme a lo dispuesto en el Decreto 160 de 2014, en aras de dar curso a la negociación colectiva para la vigencia fiscal 2018 y 2019

Que la instalación y designación de las comisiones negociadoras fueron designadas con observancia a las exigencias del Decreto 160 de 2014.

Que el Director de Gestión Administrativas y financiera, verifico la existencia de la apropiación presupuestal destinadas al incremento salarial de los trabajadores de la Personería, en el presupuesto inicial proyectado para el año 2018, con la cual se puede asumir los gastos que demanda los acuerdo alcanzados en la Negociación de Pliegos con la organización sindical SINTRAMUNICIPALES seccional Floridablanca,(anexo: certificación de apropiación presupuestal).

Que los acuerdos alcanzados se realizaron con observancia a los principios de respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal teniendo en cuenta el gasto del mediano plazo, la política macroeconómica del estado y la sostenibilidad fiscal de la Entidad.

Que los acuerdos alcanzados se enmarcan de lo dispuesto en el artículo quinto del decreto 160 de 2014, observando las materias objeto de negociación y los asuntos que no son susceptible de negociación.

Que el articulo catorce del decreto 160 de 2014, ordena a la autoridad competente la expedición de los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales,

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los acuerdos a los que se llegó dentro de los procesos de negociación colectiva, celebrada entre la Personería de Floridablanca y SINTRAMUNICIPALES, de conformidad al contenido del Acuerdo Colectivo de fecha 16 de Abril 2018, así:

PETICIONES GENERALES

1.1 Designación de las partes: Conforme con el acta de instalación las partes acuerdan continuar lo pactado.

1.2 CAMPO DE APLICACIÓN: Los acuerdo que se suscriban de la presente negociación colectiva cobijaran a los empleados administrativos de la planta de personal de la personería de Floridablanca.

1.3 CONTINUACION VIGENCIA DE LOS ACUERDOS: Todos los acuerdos que la personería haya suscrito con las organizaciones sindicales, permanecieran vigentes en el tiempo hasta tanto las partes los modifiquen o lo deroguen, en cumplimiento del principio de progresividad.
VIGENCIA: Los acuerdo suscritos en la negociación del pliego de solicitudes, tendrán vigencia a partir del acto Administrativo por el cual se apruebe el acuerdo final de la negociación de los pliegos de solicitudes presentadas y hasta cuando las partes acuerden su modificación o derogación.

1.4 DERECHO DE INFORMACIÓN: La Personería se compromete a cumplir con lo pactado en el acta de iniciación.

1.5 CAMPO DE APLICACIÓN: Los acuerdos logrados por las partes serán protocolizados por la personería con los correspondientes actos Administrativos a que haya lugar incluido en los planes y proyectos de la personería con sus correspondientes partidas presupuestales y en general proferidos todos los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

1.6 GARANTIAS SINDICALES: LA PERSONERIA garantiza la estabilidad de todos los empleados públicos al servicio de la personera Municipal de Floridablanca durante el término de la presente negociación, reconociendo la garantía del fuero sindical, así como el otorgamiento de los permisos sindicales correspondiente a los empleados públicos durante la negociación.

1.7 EXTENSION DE LOS DERECHOS: LA PERSONERIA se compromete a extender todos los derechos y acuerdos pactados en negociaciones con

las organizaciones Sindicales que representan empleados al servicio de la Personería, de acuerdo a la Ley.

CAPITULO I

IDENTIFICACION PARTES, CAMPO DE APLICACIÓN y REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO

SOLICITUDES:

1.1 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

Que se establezca el inicio de un proceso de Negociación Colectiva de las condiciones de empleo de la Planta de Personal y de la interacción entre **SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL FLORIDABLANCA** y la **PERSONERIA MUNICIPAL** bajo los principios generales del derecho laboral consagrados en la Constitución Política, el Convenio de OIT # 151 de 1978, aprobado por la Ley 411 de 1997, ley 4 de 1992, y el Decreto 160 de 2014, y demás leyes vigentes relativas a la materia que tienen por finalidad adelantar el proceso de negociación.

Acuerdo: La Personería Municipal de Floridablanca, adopta los principios fundamentales del pliego presentado por la organización Sindical SINTRAMUNICIPALES Seccional Floridablanca.

1. 2 RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES.

Que la **PERSONERIA MUNICIPAL** quien para todos los efectos se denominará **LA ENTIDAD** y **SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL FLORIDABLANCA,** que para los efectos legales de esta negociación se denominará **LA ORGANIZACION SINDICAL** actuando en representación de los empleados públicos al servicio de la **ENTIDAD** se reconozcan como partes negociadoras del presente Pliego de Solicitudes.

Acuerdo: La Personería Municipal de Floridablanca y SINTRAMUNICIPALES se reconocen como partes negociadoras del pliego presentado por la organización Sindical SINTRAMUNICIPALES Seccional Floridablanca.

1.3 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Que a través de su representante legal o de quien este delegue, **LA ENTIDAD** se comprometa a suministrar de forma oportuna la información documental que **LA ORGANIZACION SINDICAL** considere pertinente y requiera para el desarrollo del proceso de Negociación Colectiva.

Acuerdo: La Personería Municipal de Floridablanca delega en el Director de Gestión Administrativa y Financiera y la Personera Delegada para la vigilancia Administrativa, policiva, judicial y ambiental, a suministrar la

información oportunamente a la organización sindical para el desarrollo del proceso de negociación colectivo.

1.4 PERMISOS PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA.
Que **LA ENTIDAD** otorgue permisos sindicales remunerados a los miembros principales y suplentes de la Comisión Negociadora de **LA ORGANIZACION SINDICAL**, por el tiempo que dure la negociación conforme lo establece el Artículo 15 (Garantías durante la Negociación) del Decreto 160 de 2014.

Acuerdo: La Personería Municipal de Floridablanca, otorgará los permisos remunerados a la comisión negociadora, durante el tiempo del proceso de la negociación, conforme lo establece el Artículo 15 (Garantías durante la negociación). Del Decreto 160 de 2014.

1.5 GARANTIAS SINDICALES.
Que **LA ENTIDAD**, garantice la estabilidad de todos los Empleados Públicos de su planta de personal, reconociendo la garantía de fuero sindical durante el término de la presente Negociación Colectiva de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Acuerdo: La Personería Municipal de Floridablanca garantizará la estabilidad de todos los empleados de la planta de personal, reconociendo la garantía de fuero sindical durante la presente negociación colectiva, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CAPITULO II

CONDICIONES DE EMPLEO

TITULO 1: ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y EMOLUMENTOS

2.1.1 PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL.
Que dando cumplimiento el mandato de la Corte Constitucional en su sentencia C- 1433 de 2000, **LA ENTIDAD** garantice un Incremento Salarial de 2% superior al porcentaje de incremento aplicado por el gobierno nacional a los "límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales".

LA ENTIDAD realizará el incremento salarial, aplicando porcentajes diferenciales por grado y por nivel, de manera inversamente proporcional a cada Asignación Básica Mensual bajo el principio de a menor salario, mayor porcentaje de incremento y viceversa. En caso de que como resultado de la aplicación del presente acuerdo, una Asignación Básica Mensual supere el Límite Máximo establecido por el gobierno nacional para el respectivo Nivel Jerárquico, **LA ENTIDAD** realizara unilateralmente el ajuste correspondiente hasta dar cumplimiento a lo establecido por el Gobierno Nacional.

Acuerdo: La Personería Municipal de Floridablanca, pacta con la Organización Sindical un incremento salarial para el año 2018, del seis cero nueve por ciento (6,09%) es decir un punto por encima del incremento

estipulado según Decreto Nacional #309 del 19 de febrero de 2018 y garantiza para el año 2019, un incremento salarial de Uno punto cinco por ciento (1,5%) superior al porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional, mediante el respectivo Decreto para dicha vigencia, aplicándolo retroactivamente a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

TITULO 2: BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS

2.2.1 RUBRO PRESUPUESTAL.

Que dentro del Presupuesto de Gastos de la próxima Vigencia Fiscal, **LA ENTIDAD** incluya un Rubro Presupuestal destinado al Bienestar Social de los Empleados y su ejecución se circunscriba única y exclusivamente a los Programas incluidos en el Plan de Bienestar Social y Estímulos de **LA ENTIDAD.**

Acuerdo: La Personería Municipal de Floridablanca, tiene un rubro destinado al Bienestar Social de los Empleados, al cual le asignará los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Bienestar social y de Estímulos en la vigencia de 2019.

2.2.2 PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL Y ESTIMULOS.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y su desarrollo normativo, **LA ENTIDAD** ejecute en cada vigencia un Plan de Bienestar Social y Estímulos orientado a mejorar las condiciones socio-culturales e institucionales de los empleados y su núcleo familiar, permitiendo la participación activa de **LA ORGANIZACIÓN SINDICAL** en la construcción del mismo bajo los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Acuerdo: La Personería Municipal de Floridablanca, ejecutará en la vigencia de 2019 el Plan de Bienestar Social y estímulos a sus empleados, orientado a mejorar las condiciones socio-culturales e institucionales de los empleados y su núcleo familiar, según lo establecido en la Ley 909 de 2014 y su desarrollo normativo, bajo los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.2.3 FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA.

Que **LA ENTIDAD** incluya dentro del Plan de Bienestar Social y Estímulos un programa de apoyo a la Formación Artística Cultural y Deportiva del Empleado y/o su núcleo familiar con un valor equivalente a MEDIO (1/2) Salario Mínimo Mensual Legal en cada vigencia, a partir del año 2019.

Acuerdo: La Personería Municipal de Floridablanca, incluirá en su Plan de Bienestar un programa para apoyar la Formación Artística, Cultural y/o Deportiva del Empleado o un miembro de su núcleo familiar, cónyuge, hijo(a), por un valor equivalente a MEDIO (1/2) Salario Mínimo Mensual Legal en cada vigencia, a partir del año 2019.

2.2.4 PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD.

Que **LA ENTIDAD** incluya dentro del Plan de Bienestar Social y Estímulos un programa de apoyo en la compra de Gafas, Lentes de Contacto y Tratamientos Odontológicos Especializados del Empleado y/o su núcleo familiar con un valor equivalente a MEDIO (1/2) Salario Mínimo Mensual Legal en cada vigencia.

Acuerdo: NO fue concertado.

2.2.5 INCAPACIDADES LABORALES EXENTAS DE AUXILIO.

Que **LA ENTIDAD** incluya dentro del Plan de Bienestar Social y Estímulos un programa encaminado a garantizar la estabilidad del ingreso mensual del Empleado cuando por enfermedad general se le dictamine una incapacidad superior a tres (3) días; suscribiendo con una firma aseguradora, una Póliza Colectiva que ampare total o parcialmente estas eventualidades.

Acuerdo: NO fue concertado.

CAPITULO III

RELACIÓNES ENTRE LA ENTIDAD Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

TITULO 1: APOYO Y GARANTIAS SINDICALES

3.1.1 PERMISOS SINDICALES.

Que en desarrollo de los Convenios 135 y 151 y para la cumplida ejecución de la Ley, previo consenso con LA ORGANIZACION SINDICAL, LA ENTIDAD conceda a los Empleados Públicos vinculados a la Planta de Personal, permisos sindicales bajo las siguientes consideraciones:

- Para la asistencia a asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas de conformidad con los estatutos de LA ORGANIZACIÓN SINDICAL,
- Una vez al mes, para las reuniones de Junta Directiva.
- Para la participación en congresos, encuentros, seminarios, conferencias, capacitación y otras actividades propias de la gestión

sindical, convocados por personas jurídicas privadas y públicas, de carácter local, nacional e internacional.

Acuerdo: La personería Municipal de Floridablanca, otorgará a los empleados vinculados de la Planta de Personal, los permisos para asistir a las asambleas ordinarias, extraordinarias a que sean convocados; igualmente otorgará el permiso mensual al empleado(s) perteneciente a la Junta Directiva de la Organización Sindical; a su vez, concederá a los funcionarios vinculados de la planta de personal, los permisos para la participación a los congresos, encuentros, seminarios, conferencias, capacitación y otras actividades propias de la gestión sindical, convocados por personas jurídicas privadas y públicas, de carácter local, nacional e internacional.

CAPITULO IV

IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

4.1 FORMAS Y MEDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

Que el ACUERDO COLECTIVO resultante de la Negociación de Presente Pliego, se implemente en los tiempos acordados a través de actos administrativos (Decretos, Resoluciones, Circulares, Directivas, etc.) expedidos por el nominador de **LA ENTIDAD** o los documentos que acuerden y firmen las partes.

Acuerdo: La Personería Municipal de Floridablanca, garantizará que el ACUERDO COLECTIVO resultante de la Negociación del Presente Pliego, se implemente en los tiempos acordados a través de actos administrativos (Decretos, Resoluciones, Circulares, Directivas, etc.) expedidos por el nominador de **LA ENTIDAD** o los documentos que acuerden y firmen las partes.

4.2 CAMPO DE APLICACIÓN.

Que el ACUERDO COLECTIVO resultante de la Negociación de Presente Pliego, cobijaran a todos los empleados públicos de la planta de personal de **LA ENTIDAD**

Acuerdo: La Personería Municipal de Floridablanca, garantizará que el ACUERDO COLECTIVO resultante de la Negociación del Presente Pliego, cobijarán a todos los empleados públicos de la planta de personal de la entidad.

4.3 COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

Que en el Acto Administrativo de Adopción del ACUERDO COLECTIVO, LA ENTIDAD constituya el comité bipartito de seguimiento y verificación del mismo, conformado por UN (1) integrante de LA ORGANIZACIÓN SINDICAL y UN (1) representante de LA ENTIDAD.

Acuerdo: La personería Municipal de Floridablanca expedirá el acto administrativo de conformación del Comite Bipartito de Seguimiento y Verificación del mismo, dentro de los treinta días siguientes a la adopción del Acuerdo Colectivo resultante de la presente Negociación.

4.4 PRINCIPIO DE BILATERALIDAD.

Que atendiendo su naturaleza bilateral, el ACUERDO COLECTIVO resultante de la Negociación de Presente Pliego sólo sea modificado por acuerdo EXPRESO Y CONCRETO de las Partes.

Acuerdo: La personería Municipal de Floridablanca, reconocerá el principio de bilateralidad del Acuerdo Colectivo resultante de la presente Negociación y su respectiva implementación.

4.5 CONTINUIDAD DE DERECHOS Y PROGRESIVIDAD.

Que todos los derechos adquiridos mediante el ACUERDO COLECTIVO resultante de la como resultado de su negociación en posteriores pliegos y con el exclusivo propósito de su progresividad Negociación de Presente Pliego que favorezcan a los empleados públicos y a **LA ORGANIZACION SINDICAL**, continuarán vigentes hasta la suscripción de un nuevo ACUERDO que los modifique y solo serán reformados o mejoramiento.

Acuerdo: La personería Municipal de Floridablanca garantizará la continuidad a todos los acuerdos logrados como resultado de la negociación del presente pliego, los reconocerá como derechos adquiridos de los empleados público y las organizaciones sindicales y solo podrán ser reformados en forma expresa por otro Acuerdo Colectivo.

4.6 PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.

Que el ACUERDO COLECTIVO resultante de la Negociación de Presente Pliego no prevalecerá sobre los derechos legalmente adquiridos, los consagrados en la normatividad vigente, ni sobre las normas legales que se dictaren con posterioridad y que sean más favorables para los intereses de los Empleados Públicos.

Acuerdo: La personería Municipal de Floridablanca, reconoce el principio de favorabilidad dentro de la implementación del Acuerdo Colectivo resultante de la presente Negociación.

PERSONERÍA DE FLORIDABLANCA
Transparencia, Paz y Diversidad

4.7 TERMINO DE VIGENCIA DEL ACUERDO.

Que el ACUERDO COLECTIVO resultante de la Negociación de Presente Pliego tenga vigencia entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, o en consecuencia hasta que los puntos pactados sé cumplan por parte de la entidad pública y debe ser cumplido de Buena fe por **LA ENTIDAD** y **LA ORGANIZACIÓN SINDICAL**.

Acuerdo: La Personería Municipal de Floridablanca, garantizará que el presente pliego de solicitudes tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2019 o en consecuencia hasta que los puntos pactados se cumplan por parte de la entidad pública y deben ser cumplidos de buena fe por la dirección de la entidad y las Organizaciones Sindicales

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Floridablanca a los diecinueve (19) días del mes de abril del 2018.

LUIS JOSE ESCAMILLA MORENO
Personero Municipal

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de ley.

ANGIE VANNESA OJEDA OSORIO-PDVA
JOSE DAVID RUIZ VEGA – DGAF